

5 de agosto, 1998

ACTA NO. 1338-98

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Lic. Eugenio Rodríguez
Licda. Adelita Sibaja
Dr. Rodrigo A. Carazo
Lic. Beltrán Lara
Lic. Rafael A. Rodríguez
Sr. Régulo Solís
Lic. Joaquín B. Calvo

Ausentes: M.Sc. Fernando Mojica, con permiso

Invitados: Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General a.i. de la Secretaría C.U.

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero incluir varios asuntos. El primero es una nota de permiso del M.Sc. Fernando Mojica. El segundo es la entrega del Presupuesto Extraordinario 3-98 y la Modificación Externa 3-98. El tercero es un dictamen de la Oficina Jurídica referente al caso del Prof. Julio Bejarano Orozco. El cuarto es otro dictamen de la Oficina Jurídica sobre la solicitud de agotamiento de las Licdas. Guiselle Bolaños Mora y Flor de María Arroyo González.

También quiero presentar una propuesta de Convenio entre la UNED y el CONICIT y quiero entregar la propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE LAS ACTAS NOS. 1336 y 1337-98

III. INFORMES

1. Solicitud de permiso del M.Sc. Fernando Mojica. REF. CU-334-98
2. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente al Presupuesto Extraordinario 3-98 y Modificación Externa 3-98. REF. CU-335-98
3. Informe del Sr. Rector sobre reunión de la Comisión de Enlace
4. Nota de la Rectoría sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional UNED-CONICIT. REF.CU-336-98
5. Nota de la Rectoría referente a la propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores. REF. CU-337-98
6. Dictamen de la Oficina Jurídica en relación con la solicitud de agotamiento de vía administrativa presentada por la Licda. Flor de María Arroyo González y Licda. Guiselle Bolaños Mora. REF. CU-332-98
7. Dictamen de la Oficina Jurídica en relación con la nueva solicitud de agotamiento de vía administrativa, presentada por el Prof. Julio Bejarano Orozco. REF. CU-339-98

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión Encargada de redactar el Reglamento de Defensoría del Estudiante. REF. CU-314-98

V. ACUERDOS DEL CONRE

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre la reducción del gasto y la inversión que implica el pago de las anualidades del sector público. CU.CDL-98-069
2. Perfil de la Oficina de Registro. CU.CDL-98-075
3. Ubicación del Sr. Mario Alfaro Zúñiga. CU.CDL-98-076

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Convenio entre la UNED y la Universidad de Tolima de Colombia. CU.CDA-98-076

2. Arancel para las Maestrías en Administración de Negocios, en Psicopedagogía y Tecnología Educativa. CU.CDA-98-077
3. Arancel para los estudiantes del Convenio UNED-España- UNED-Costa Rica, del programa de Doctorado en Educación. CU.CDA-98-078
4. Convenio entre La Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y la Universidad Estatal a Distancia. CU.CDA-98-079
5. Información concerniente a los Programas de Posgrado. CU.CDA-98-082

VIII.DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Proyecto de Convenio de Cooperación entre la UNED y el Ministerio de Relaciones Exteriores. CU.CDO-98-070
2. Propuesta de modificación al Reglamento de Compra de Libros Nacionales y Extranjeros. CU.CDO-98-072

VIII. VARIOS

II. APROBACION DE LAS ACTAS NOS. 1336 y 1337-98

LICDA. ADELITA SIBAJA: En el acta No. 1336-98 me abstengo por cuanto no estuve presente, sin embargo quiero hacer una observación de forma en la página 27 y 28. No sé si por error aparece un comentario de don Celedonio y que no se refiere al asunto que se está analizando. Cuando leí el acta me pareció que lo más prudente era excluirlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El comentario se incluyó en esa página porque en ese momento brinde la información.

* * *

Con la abstención de la Licda. Adelita Sibaja, se aprueba el acta No. 1336-98 con modificaciones de forma.

* * *

LICDA. ADELITA SIBAJA: Me abstengo de aprobar el acta No. 1337-98 ya que no estuve presente.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Me abstengo de aprobar el acta No. 1337-98, en vista de que no estuve presente.

* * *

Con la abstención de la Licda. Adelita Sibaja y el Dr. Rodrigo A. Carazo, se aprueba el acta 1337-98 con modificaciones de forma.

* * *

III. INFORMES

1. Solicitud de permiso del M.Sc. Fernando Mojica

Se conoce nota del 3 de agosto de 1998, suscrita por el M.Sc. Fernando Mojica, en la que solicita permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, del 5 de agosto de 1998.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

En atención a la nota del 3 de agosto de 1998, suscrita por el M.Sc. Fernando Mojica, miembro externo del Consejo Universitario, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del 5 de agosto de 1998, del Consejo Universitario y de la Comisión de Desarrollo Estudiantil.

ACUERDO FIRME

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero aprovechar la oportunidad para indicar que don Fernando Mojica se graduó como licenciado en Administración Educativa y sería conveniente que el Consejo Universitario le envíe una felicitación por el éxito.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero ampliar la moción de don Celedonio. Hay un grupo de funcionarios que fueron merecedores de ese premio y solicito que se le envíe a todo ese grupo.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1-a)

El Consejo Universitario expresa su felicitación a todos los funcionarios que recientemente obtuvieron su título en la Universidad Estatal a Distancia y les desea el mejor de los éxitos. ACUERDO FIRME

2. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente al Presupuesto Extraordinario 3-98 y Modificación Externa 3-98

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1049-98, Art. II (CR-561), en el que remite el Presupuesto Extraordinario 3-98 y la Modificación Externa 3-98.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero solicitar que se envíe el Presupuesto Extraordinario 3-98 y la Modificación Externa 3-98, a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia. La mayor parte de esto es de los compromisos pendientes que se siguen revalidando.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Quiero reiterarle a los encargados la satisfacción por este procedimiento, que permite no solamente que la coordinación lo analice con más tiempo, sino que otras personas interesadas lo puedan analizar y no como sucedía antes. Esto mejora notable en el procedimiento que es digno de hacer mención.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1049-98, Art. II (CR-561), en el que remite el Presupuesto Extraordinario 3-98 y la Modificación Externa 3-98.

**SE ACUERDA remitir dichos documentos presupuestarios a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, para su análisis.
ACUERDO FIRME**

3. Informe del Sr. Rector sobre reunión de la Comisión de Enlace

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estamos preocupados con el proceso que está siguiendo el acuerdo en la Comisión de Enlace para el financiamiento de la educación superior y el posible efecto que tenga sobre el plazo de la entrega de los presupuestos en las Universidades.

Ayer supuestamente recibíamos la contra-propuesta del Gobierno, en la que nos iban a dar la interpretación que tienen de la propuesta de don Miguel Angel Rodríguez, pero se canceló la reunión, no sabemos por qué. Esperamos que se realice la próxima semana, pero no se fijó fecha. El Presupuesto se entrega en setiembre a la Contraloría General de la República.

4. Nota de la Rectoría sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional UNED-CONICIT

Se conoce nota R.98.420 suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector, en la que se remite Convenio de Cooperación Institucional UNED-CONICIT.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta propuesta es para que se autorice el que la UNED elabore un video sobre la labor realizada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y las proyecciones que tiene el Consejo de Investigaciones Científicas. Es un compromiso que adquirí en CONARE a raíz de la visita que ellos hicieron a CONARE para solicitar apoyo en esta nueva etapa.

Hubo un intento de cerrar CONICIT, afortunadamente logró sobrevivir y todavía está en esta situación. Han buscado una mayor unión con las universidades y tal vez algo que debieron haber hecho desde un inicio.

Ellos plantearon que algunos de los planes de trabajo se pudieran hacer en forma conjunta.

El CONICIT celebra este año el aniversario 25 y a raíz de esto es que se quería poner en conocimiento de la opinión pública nacional qué es el trabajo que ha hecho.

* * *

En vista de que se suspendió el fluido eléctrico se resume lo manifestado por cada miembro del Consejo Universitario.

El LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ manifiesta que no entiende la necesidad de firmar un convenio, ya que los montos están establecidos y el Programa de Producción de Material Audiovisual, es la que se encarga de estos trámites..

El DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que los otros trabajos los hace la Universidad cobrando y los servicios que se brindan no se pueden ofrecer sino no existe algún tipo de convenio.

El LIC. BELTRAN LARA manifiesta que lo que se acostumbra es remitirlo para estudio a una Comisión del Consejo Universitario, solicitar los dictámenes correspondientes y luego presentar el dictamen definitivo.

El DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que lo que pasa es que no se le puede hacer ninguna adición, ya que es un acuerdo en CONARE. El objeto es hacer este video, si es satisfactorio para próximos trabajos se haría otro convenio.

El LIC. BELTRAN LARA manifiesta que no sería un convenio entre CONICIT y CONARE, porque lo que se está haciendo no es una ratificación sino un acuerdo entre CONICIT y la UNED.

El LIC. JOAQUIN B. CALVO manifiesta que no hay necesidad de suscribir un convenio. Creo que debió de haber llegado el acuerdo de CONARE.

El DR. CELEDONIO RAMIREZ aclara que es un acuerdo en CONARE.

El LIC. JOAQUIN B. CALVO considera que no hay necesidad de suscribir el Convenio y el Rector lo puede negociar en su calidad de Rector.

El DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que CONARE se acordó con don Rodrigo Zeledón y se le comunicó al Programa de Material Audiovisual y ya se hicieron los contactos. Entonces don Bolívar Bolaños me envió una nota porque se cobra y todo contrato es un.

La LICDA. ADELITA SIBAJA señala que es importante suscribir este convenio.

El LIC. JOAQUIN B. CALVO considera importante adicionar una cláusula, donde el CONICIT pudiera agregar algo de lo que no está plasmado.

El DR. CELEDONIO RAMIREZ señala que la idea es que el Consejo Universitario se solidarice con el CONICIT y de buena voluntad ayude ya que el CONICIT tiene cuatro años para sobrevivir y este video es importante porque puede demostrar que el CONICIT es importante.

* * *

A partir de este momento se reestablece el fluido eléctrico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se está haciendo es defender a otra institución. Esto sería como una posición del Consejo Universitario y así se le puede comunicar que el Consejo Universitario apoya la acción de CONICIT y con base en eso autoriza este Convenio que permite divulgar la acción de CONICIT.

Si el video sale bien se le podría invitar a don Rodrigo Zeledón y a la Junta Directiva, a que se reúnan con el Consejo Universitario cuando el video esté listo, para verlo en forma conjunta para que se encarguen de sacarlo por los medios.

El compromiso es de que a cambio de esto CONICIT tiene que conseguir espacios en las televisoras nacionales y que este lo va a sacar en cadena. Creo que lo van a lograr y tiene un Ministro que lo va a apoyar para salvar al CONICIT.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es importante hacer unas correcciones de forma al Convenio. En el renglón No. 10 se debe leer "...#405-94 hasta el 10 de noviembre de 1999".

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce nota R.98.420 suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector, en la que se remite Convenio de Cooperación Institucional UNED-CONICIT.

**SE ACUERDA autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Estatal a Distancia y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).
Figura como anexo No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME**

5. Nota de la Rectoría referente a la propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores

Se conoce nota R.98.421 del 04 de agosto de 1998, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector (REF. CU-337-98), en la que adjunta propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores, solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1337-98, Art. VI, inciso 1) del 29 de julio de 1998.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la sesión pasada se entregó a conocer la propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores, se recibieron una serie de observaciones de la Asesoría Legal, que no estaban incorporadas al documento. Se solicitó que se incorporaran de común acuerdo con los interesados, en este caso con la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

Se está haciendo entrega al Consejo Universitario para entrar a conocer la propuesta con las observaciones legales incorporadas, sin ninguna observación contraria.

* * *

Se incluye como punto de agenda para la próxima sesión.

* * *

6. Dictamen de la Oficina Jurídica en relación con la solicitud de agotamiento de vía administrativa presentada por la Licda. Flor de María Arroyo González y Licda. Guiselle Bolaños Mora

Se conoce nota O.J.98-319, del 3 de agosto de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal, en la que brinda dictamen solicitado en sesión 1337-98, Art. III, inciso 2), referente a la admisibilidad de recursos planteados ante el Consejo Universitario por reconocimiento de anualidades y específicamente el recurso de revocatoria planteado por las señoras Licda. Flor de María Arroyo González y la Licda. Guiselle Bolaños Mora.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En este momento los recursos planteados en relación con el pago de anualidades no llegan al Consejo Universitario, porque el Estatuto Orgánico establece que la revocatoria es al que toma la resolución, en este caso la Oficina de Recursos Humanos y el subsidio es ante el nivel siguiente, o sea el Consejo de Rectoría.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Las Licdas. Guiselle Bolaños y Flor de María Arroyo, están solicitando el agotamiento de vía administrativa.

En relación con esto hago dos observaciones. Con respecto a los reclamos administrativos el agotamiento de la vía administrativa debe darse cuando se haya hecho uso del tiempo y forma de todos los recursos administrativos que tuviere la Universidad. No obstante existe jurisprudencia que con respecto a los reclamos de índole laboral no rige lo dispuesto por la Ley General de la Contratación Administrativa, les citó la jurisprudencia de la Sala II y el inciso a) del Art. 402 del Código de Trabajo, en el que se indica “que se pueden establecer directamente recursos de agotamiento de vía administrativa de los cuales tendrá 15 días el órgano administrativo para resolver”.

No obstante, ha sido criterio reiterado en la doctrina que es prudente que la Administración solicite el criterio a los órganos correspondientes pese a que el funcionario solicite directamente el agotamiento de la vía administrativa.

A juicio de la Oficina Jurídica es prudente que si un funcionario solicita agotamiento sin haber establecido los recursos correspondientes es menester que se solicite el dictamen correspondiente a las oficinas que están tramitando el asunto, en este caso sería la Oficina de Recursos Humanos.

La Ley General de la Administración Pública sostiene que es importante antes de dar por agotada la vía administrativa, solicitar el criterio legal correspondiente.

En el caso de estas dos funcionarias, ambos trámites se hicieron, solicitan directamente el agotamiento de la vía administrativa. Ante la Oficina de Recursos Humanos habían solicitado el reclamo de anualidades, el cual fue denegado en los oficios que se citan en el dictamen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Basado en qué se les denegó?

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En que existe una resolución de la Sala II, el voto 180-93, en el que establece que su derecho está prescrito. La excepción de prescripción que había interpuesto la Universidad en el momento del juicio, de que todas las anualidades que son anteriores al 26 de mayo de 1991 no se puede reconocer porque se acogió la excepción de prescripción entonces es cosa juzgada material, por eso es que se le denegó.

Ellas no presentaron los recursos respectivos, dejaron pasar el plazo para interponerlos y solicitaron directamente al Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa.

Lo que se recomienda es que existiendo dictamen de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos, que es la encargada de decidir en primera instancia, sobre el otorgamiento de anualidades entonces que se rechace la petitoria de las funcionarias y que se dé por agotada la vía administrativa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Planteé que se puede dar por agotada la vía administrativa pese a que los interesados no hayan ejercido los recursos que establece el Estatuto Orgánico.

Ellas nunca solicitaron un recurso de revocatoria al Consejo de Rectoría, no sé si solicitaron revocatoria al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entonces se dirigen

directamente al Consejo Universitario que dé por agotada la vía administrativa pese a que no la agotaron.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: El voto de la Sala II la resolución No.30-94, voto No. 111-90 y el 149-92, establecen que con fundamento en el artículo 402, inciso a) del Código de Trabajo la tesis de que el agotamiento de la vía administrativa tratándose de reclamos contra el Estado y sus instituciones en materia laboral, rige lo dispuesto por el Código de Trabajo y no por la Ley General de Administración Pública o reguladora de la jurisdicción.

Para el agotamiento de la vía administrativa indica que si se tratara de reclamos contra el Estado y sus instituciones deberá agotarse previamente la vía administrativa, esta se entenderá por agotada cuando hayan transcurrido más de 15 días hábiles desde la fecha de la presentación del reclamo, sin que los organismos correspondientes hayan dictado resolución firme. Esto es lo que ha resuelto la jurisprudencia.

Pese a ello la doctrina ha establecido la importancia de que la Administración revise el reclamo para poder emitir un criterio antes de que se acuda a la vía judicial. En este caso no pueden acudir a la vía judicial porque es cosa juzgada material pero en otros casos si se interpone directamente el agotamiento de la vía administrativa, lo prudente es que el Consejo Universitario antes de darlo por agotada solicite los criterios respectivos a las oficinas que correspondan, para tener un fundamento y dar por agotada la vía administrativa. En este caso ese procedimiento ya se hizo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se propone es acoger el dictamen O.J.98-292 del 20 de julio de 1998 rechazando la petitoria de las funcionarias y que se dé por agotada la vía administrativa, tal como lo solicitan, toda vez que ya la Oficina de Recursos Humanos emitió el pronunciamiento que corresponde conforme a derecho.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Leyendo el criterio de la Oficina Jurídica específicamente la página 6, quiero indicar lo siguiente.

Hace algunas semanas cuando el Consejo Universitario conoció de una solicitud para agotar la vía administrativa, formulada por un funcionario se dijo que el hecho de que el Consejo Universitario diera por agotada la vía administrativa significaba un beneficio para el funcionario.

En este momento me voy a permitir discrepar de ese criterio. El agotar la vía administrativa, lo que hace es permitir al funcionario que se vaya a juicio donde puede tener o no razón.

En el dictamen de la Oficina Jurídica por lo que leo y escucho me permito estar completamente de acuerdo en lo que ese documento se escribe, está bien sustentado jurídicamente. Sin embargo creo que la Administración y el Consejo Universitario podría considerar si lo que a la Universidad le conviene es tener una cierta cantidad de juicios abiertos en el Poder Judicial y estar ocupándose de ellos o buscar la solución de esos diferendos de la vía interna.

La Licda. Alejandra Castro señala "que el agotamiento de la vía administrativa es un privilegio de la Administración o sea de este Consejo, que le permite revisar su

posición con respecto a un acto administrativo impugnado para evitar innecesariamente que la Administración sea llevada juicio”.

Más adelante cita al Prof. Ortiz Ortiz y dice “que la función del recurso de agotamiento de la vía administrativa, es permitir que la Administración ejercite en virtud de esa instancia las potestades de auto tutela o auto control que le corresponden de oficio, independientemente de todo recurso”.

Como miembro de este Consejo Universitario preferiría más que dar un pase de agotamiento de vía administrativa que podamos ejercer la función de revisar las posiciones que ha tenido la Administración para evitar que la UNED sea llevada innecesariamente a un juicio, y según lo indica Alejandra es un juicio que no prosperaría porque en virtud de que existe la cosa juzgada material.

O sea que esta institución ejercite las potestades auto tutela o de auto control que revisemos a solicitud de estas funcionarias, los criterios de la Oficina de la Recursos Humanos, criterios que se fundan en el vencimiento de plazos y en restricción de derechos y determinar si nos parece que la Oficina de Recursos Humanos actuó adecuadamente o no y evitemos el juicio.

Después de que se resuelva por el Consejo Universitario solicitaría que se procure llegar a un feliz entendimiento con los funcionarios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En lo que tiene que ver con el recurso de revocatoria y ante todo el subsidio, que sería ante el Consejo de Rectoría, no ha habido ninguna oposición aún fuera de fecha de parte del Consejo de Rectoría o mío, de que lo presente.

Me llamó la atención de que se dirigieran directamente al Consejo Universitario por cuanto consideré que el asunto está demasiado fresco como para poder decirle a una persona que no se va a conocer. Ellos tendrán la razón de plantearlo al Consejo Universitario.

Considero que en la medida que se puede negociar un asunto mejor y que la Ley lo permita de esa manera, sin embargo estas dos personas son parte de un grupo de doce que demandó a la Universidad en el año 1992 y ganó el caso, y la Corte le concedió un número determinado de años. Creo que era hasta cuatro años antes del plazo en que lo presentaron, porque así lo establecía la Ley.

Cuando se abre este proceso para determinar si la UNED reconocía el Artículo 12 o no, y tomando en cuenta el acuerdo del Consejo Universitario, no me consta si todas han solicitado tiempo adicional o solo estas dos, a estas dos personas en el dictamen de la Asesoría Legal que se había dado, se dijo que nadie calificaba si había demandado a la Universidad y ganado el caso, porque era una cosa juzgada y una vez que una cosa es juzgada puede tener cien años más hacia atrás pero no se cuentan.

No hay una forma en que pudiera resolverseles en forma positiva, no se cuál es la sugerencia. El resultado de lo que están solicitando habría sido el mismo si hicieran el recurso de apelación y tal vez por eso es que lo plantearon.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Tengo el detalle de egresos de la UNED por reclamo de anualidades. En frío podría estar interpretando la solicitud que ellas están formulando.

Quiero indicar que este asunto se analizó en la sesión anterior y por considerar que podría existir un error de procedimientos, se le está solicitando a la Asesora Legal que nos remita un nuevo dictamen.

El 7 de diciembre de 1988 se le paga a don Jorge Huevo ¢89.773 ante una resolución del Juzgado Primero de Trabajo, mediante cheques 35557 y 46047. El 19 de enero de 1990 se le paga a doña Georgina García ¢60.407,75 del Juzgado Primero de Trabajo, mediante el cheque 40201, a don Leonardo Zúñiga del 27 de noviembre de 1991, etc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que se debe mencionar de las personas que estamos hablando.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Este documento es de conocimiento público y el monto de ¢11 976 308 se pagó el 18 de enero de 1994 ante resolución de la Sala II con cheque 56331 y 5651, a 13 personas de las cuales estas dos están incluidas en esta lista.

El asunto es que están reclamando ante la sentencia de la Sala II, sería un nuevo reclamo fundamentado ante lo que ya está resuelto para efectos de lo que la Sala II en su oportunidad definió.

En caso de que se diera una negociación, que se le pagara lo que ellas están reclamando, entonces habría que pagarle a estas 13 personas que estarían en igualdad de condiciones reclamando el mismo beneficio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Universidad no tenía ninguna limitación de hacer el reconocimiento pese a fuera cosa juzgada, pero para efectos de aplicar el acuerdo solicitó un dictamen sobre la pertinencia de pago. Este dictamen lo brindó la Asesoría Legal a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Recursos Humanos y la Rectoría lo vio por bueno. De ahí en adelante la Oficina de Recursos Humanos no puede aplicárselo a nadie que esté excluido por ese dictamen.

Ese dictamen excluida ese tipo de casos porque ese fue una de las consultas, no recuerdo el dictamen.

De entrar a negociar con uno habría que negociar con los trece. Desde un punto de vista la Universidad no tiene nada que negociar. O sea que ellos no tienen caso ni no lo pueden ganar y si hubiera un juicio sería un juicio que a la Universidad no le cuesta nada.

A diferencia de otros casos en donde no queda claro cuál sería la resolución del juez. Según esto ni siquiera podrían plantearlo a la Corte por ser cosa juzgada, pero si es lo contrario y los jueces pueden volverlo hacia atrás, sería otra cosa.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: De hecho pueden plantear el juicio pero se les indica la excepción de cosa juzgada material ya no la de prescripción.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿ En cosa juzgada no puede haber un fallo contrario?

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: No pueden los tribunales no analicen el fondo. Están inhibidos de conocer el fondo cuando hay cosa juzgada material.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero eso es una Corte ordinaria porque la Sala IV no está inhibida en nada.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Para que la Sala IV conozca tiene que haber una violación a los principios constitucionales, en este caso no se ha presentado ninguna violación constitución.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero si ellos la argumentaran bien y la Sala IV la considerara entonces la cosa juzgada material se viene abajo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Nosotros no podemos actuar como si quisiéramos beneficiar a alguien, sino no cabe el dictamen de lo contrario se podría decir que se quiere a beneficiar a alguien .

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se quiere es en la medida de lo posible evitar conflictos porque de hecho ya la misma Corte lo obliga a tratar de resolver antes del juicio, por medio de una solución alternativa o negociar y si no hay, sigue el juicio eso es parte de la reforma de ley en Costa Rica.

El único asunto en este caso es que no veo que nosotros podamos hacer al respecto más que decirles lo que externa la Asesora Legal y reiterarles que la Oficina de Recursos Humanos y la Rectoría están dispuestos a analizar cualquier argumento que ellos plantearan que de hecho esto ya lo conoce la Oficina de Recursos Humanos.

Sin embargo, no han planteado una nueva evidencia que garantizará aún en este caso diera una razón. Además son lo que establecieron el precedente de todo este dinero y que nosotros tenemos que pagar, es un derecho no una limosna.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La Minuta No.829 del 16 de diciembre de 1993, del CONRE es muy clara, ahí viene todo lo que tiene que ver con la liquidaciones de sentencia No. 180.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En principio estoy de acuerdo para casos más generales pero para este básicamente tiene cola ya que tiene 11 personas como mínimo, y de abrirlo para uno se abre para todos los demás.

No encuentro ninguna razón para que la Universidad reconsiderará el asunto, porque más bien vienen disfrutando de esto, desde hace 8 años y todos los demás realmente no.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Quizás resulte difícil de admitir el propósito, que es el de solucionar los conflictos en la casa. Por supuesto que hay casos -y este pareciera ser uno de ellos- en que la administración y la Rectoría pueden entrar en negociación alguna, porque hacerlo sería contravenir lo que claramente se ha establecido en una sentencia que sí constituye asunto juzgado para la Universidad. Llevo ya 27 años de estar trabajando en el campo jurídico, los últimos 12 a 15 años quizás, con otra perspectiva que me ha generado una profunda convicción de que los asuntos no se

resuelven en los tribunales. Los tribunales generalmente no resuelven conflictos, sino que los profundiza.

Me agrada lo expuesto por el Sr. Rector y propondría que se le agregara a la resolución que se somete a votación, en el sentido de que se dé por agotado la vía administrativa y que se señale a las interesadas que la Oficina de Recursos Humanos y la Rectoría estarían dispuestas a escuchar cualquier argumento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podría decir “escuchar cualquier argumento o razonamiento que apoye la petición correcta de ellos” y que la Asesoría Legal está dispuesta a aclararles en todo lo que sea posible las razones.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Creo que esa sería una buena redacción de acuerdo, que implicaría el propósito de solución de conflicto del Consejo que simplemente lo remite a los tribunales para que ellos se resuelvan lo que corresponda.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Lo qué estamos considerando es el dictamen?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, estamos considerando el dictamen adicional con dos asuntos: el primero es que se le expresa a los petentes que la Oficina de Recursos Humanos y la Rectoría están a su disposición para escuchar y aclarar cualquier inquietud y que la Asesoría Legal estaría también anuente a discutir y aclarar los extremos del dictamen.

La intención es evitar de que ellos si lo quisieran así, de que lo lleven a un juicio en el cual ellos perderían dinero, y nosotros perderíamos tiempo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero hay una contradicción enorme entre la decisión que vamos a tomar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Por qué?

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Por un lado agotamos la vía administrativa, se agota ésta, no habría nada que hacer administrativamente y le damos espacio que discutan con la Administración si ya les indicó que la vía está agotada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La idea es que consulten y se les aclare para que comprueben efectivamente que nada pueden hacer y de esta manera queden satisfechos internamente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Entonces pueden decir que lo que les interesaba era que nos dieran por agotada la vía por suficiente con eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De hecho existe un caso parecido como lo que ha señalado don Rodrigo y que nos dijeron que lo iban a llevar a la Defensoría de los Habitantes, luego se les explicó y se les dijo que por qué no consultan a los abogados que les estaba llevando el caso, lo hicieron y luego nos indicaron que lamentaban realmente todo el problema que le había causado al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que tenía razón y se resolvió el asunto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Eso fue en la instancia preliminar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este también es preliminar aparentemente no han ido ha ningún juicio, aparentemente están pensando llevarlo a un juicio y no se puede llevar a un juicio si no da por agotada la vía administrativa, en algunos cosas.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Sugiero que se someta a votación el acuerdo en dos partes.

Estoy de acuerdo en dar por agotada la vía administrativa, lo segundo es que para mí sobra que salga un acuerdo del Consejo Universitario, hasta puede ser objeto de mofa de que tomemos dos acuerdos donde nos estamos contradiciendo en una parte donde se agota y por otra parte se les dice que pueden llegar a dialogar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una propuesta de que se vote en dos partes. Entonces se votaría en dos partes. La primera es avalar el dictamen. Entonces se da por agotada la vía administrativa

La segunda parte es la adición de que la Oficina de Recursos Humanos, la Rectoría y la Asesoría Legal expresan la disponibilidad para hacer cualquier aclaración responder a cualquier consulta, y escuchar cualquier inquietud.

SR. REGULO SOLIS: Eso siempre ha estado, todo funcionario puede hacer consultas. Solamente pregunto si ha existido alguna resistencia por parte de la Administración de que eso no se dé.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una vez tomado ese acuerdo no es de recibo ninguna nota, ni ninguna consulta, si alguien lo hace es de buena voluntad,.

Una vez que se toma eso también es cosa juzgada dentro de la Universidad, pero si toma ese acuerdo la Administración está obligada por vía de ese acuerdo a tratar de ir un poco más allá, de explicar a los funcionarios y hacer un intento de aclararles. Eventualmente puede ser que todos los demás se suscriben a estos como forma de solidaridad o de bajar los costos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, al contrario debido a esto nos evitemos que ninguno de ellos vaya más allá del asunto.

* * *

Se somete a votación la recomendación de la Comisión de Desarrollo Laboral. Se aprueba con la abstención del Dr. Rodrigo A. Carazo.

Se somete a votación la propuesta del Lic. Rodrigo A. Carazo, en el sentido de que la Oficina de Recursos Humanos, la Rectoría y la Asesoría Legal expresan la disponibilidad para hacer cualquier aclaración responder a cualquier consulta, y escuchar cualquier inquietud. Se obtienen 2 votos a favor, por lo tanto no se aprueba.

* * *

DR. RODRIGO A. CARAZO: Quiero que conste mi abstención en la votación de acoger el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, por la responsabilidad que esto puede implicar en un fallo eventual.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce nota O.J.98-319, del 3 de agosto de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal, en la que brinda dictamen solicitado en sesión 1337-98, Art. III, inciso 2), referente a la admisibilidad de recursos planteados ante el Consejo Universitario por reconocimiento de anualidades y específicamente el recurso de revocatoria planteado por las señoras Licda. Flor de María Arroyo González y la Licda. Guiselle Bolaños Mora.

Se acoge el dictamen brindado por la Oficina Jurídica O.J.98-292, del 20 de julio de 1998, que a la letra dice:

“Procedo a emitir criterio con respecto al acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 143-98, artículo IV, inciso 4), celebrada el 13 de julio de 1998, en relación a la solicitud de pago de anualidades por parte de Ma. Arroyo González y Guiselle Bolaños.

Para los efectos pertinentes me permito indicarles que mediante oficio O.J. 98-101 del 11 de marzo de 1998, esta Oficina ante la consulta de la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-98-119 del 20 de febrero de 1998), se pronunció con respecto al caso de las dos funcionarias recurrentes, en la que se indicó que los funcionarios que habían planteado un juicio contra la UNED y que el mismo fue fallado a su favor, no tenían derecho al pago de las diferencias retroactivas de 1983 a 1991 porque existía cosa juzgada material en virtud de que la sentencia de la Sala Segunda emitida mediante voto 180-93 acogió la excepción de prescripción interpuesta por la UNED para el reclamo referente a ese período.

El Juez de primera instancia declaró en lo pertinente lo siguiente:

"La accionada debe reconocer a los demandantes como experiencia por antigüedad todos los años que han prestado servicios a la Administración Pública conforme quedó acreditado, cuyo monto se determinará en ejecución de sentencia para cada uno de los actores".

Dicha sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Trabajo mediante resolución de las 11:10 hrs. del 29 de julio de 1993, y ésta a su vez fue confirmada en última instancia por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia Nº 180 de las 15:10 hrs. del 25 de agosto de 1993.

En la resolución de primera instancia, confirmada por la Sala Segunda se indicó lo siguiente:

"Para aquellas diferencias por anualidades correspondientes a períodos anteriores al veintiséis de mayo de 1991, la defensa de prescripción se acoge, más no así en cuanto a las diferencias por anualidades correspondientes a períodos del 26 de mayo dicho en adelante para los cuales la excepción se rechaza".

Si bien es cierto que mediante la sentencia N° 5969-93 de las 15:21 hrs. del 16 de noviembre de 1993, la Sala Constitucional declaró inconstitucional el artículo 607 del Código de Trabajo, de tal suerte que los derechos laborales prescriben en los términos del artículo 602 de ese mismo Código, no menos cierto es que la Sala Constitucional mediante voto N° 0280-94, aclaró el voto anterior indicando que se mantienen las prescripciones operadas y formalmente declaradas.

Por lo tanto, queda claro que a las funcionarias no puede reconocérseles el período de anualidades anteriores al 26 de mayo de 1991 toda vez que la Sala Segunda acogió la excepción de defensa de prescripción y por ende es cosa juzgada material con respecto a la cual no cabe otra discusión en ninguna instancia.

La anterior situación fue debidamente notificada a las funcionarias por medio de la Corte, y reiterada por la UNED mediante oficios ORH-98-388 del 6 de mayo en curso, dirigido a la Srta. Guiselle Bolaños Mora y ORH-98-386 del 6 de mayo, dirigido a la señora Flor de Ma. Arroyo González, por lo que en ese extremo no procede su reclamo.

En virtud de lo anterior, no es legalmente posible el reconocimiento de las anualidades a dichas funcionarias de conformidad con lo planteado en la petitoria del escrito, por lo que se recomienda rechazar el recurso en todos sus extremos."

Por tanto, SE ACUERDA rechazar el reclamo presentado por las señoras Flor de María Arroyo González y Guiselle Bolaños Mora y dar por agotada la vía administrativa, toda vez que ya la Oficina de Recursos Humanos, emitió el pronunciamiento que corresponde conforme a derecho.-

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Oficina Jurídica en relación con la nueva solicitud de agotamiento de vía administrativa, presentada por el Prof. Julio Bejarano Orozco

Se conoce nota O.J.98-323, del 4 de agosto de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal, en la que brinda dictamen solicitado en sesión 1337-98, Art. III, inciso 1), referente al caso del Prof. Julio Bejarano Orozco.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario solicitó el criterio de la Asesoría Legal por cuanto no quedaba claro si el Consejo Universitario había rechazado el subsidio o no.

La Asesoría Legal recomienda: “se confirme lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-98-685, del 20 de julio de 1998, en el entendido de que dicha comunicación reactiva los efectos del despido ordenado por el Consejo de Rectoría a partir del 1 de setiembre de 1997, con lo cual revocada la reinstalación del funcionario a partir del 21 de julio en curso.//Se resuelve el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el Prof. Bejarano Orozco, y solo en el caso de ser rechazado dicho recurso se de por agotada la vía administrativa”.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En este caso, expuse una serie de hechos entorno al caso del Sr. Bejarano Orozco. Básicamente el Consejo de Rectoría a partir del 1 setiembre de 1997, acordó que se ejecutara el despido en virtud de ello, don Julio Bejarano acudió a la Sala Cuarta, a solicitar que se había violado el debido proceso porque el Consejo Universitario no había resuelto el recurso de apelación subsidiaria y se le había despedido, entonces al Sr. Bejarano se le reinstaló en su puesto, en virtud del Art. 41 de la Ley Jurisdicción Constitucional.

O sea, no fue que el despido dejó de ejecutarse, ya que la Sala Cuarta dijo que se rechazaba el recurso entonces sigue rigiendo el despido y no hay razón ni fundamento legal para que él siga reinstalado en el puesto. Se está considerando lo dispuesto en el Art. 148 de Ley General de la Administración Pública que fue precisamente lo que la UNED llegó a legar ante la Sala Cuarta y que fue acogido por la misma, que dice “los recursos administrativos no tendrán efectos suspensivo de la ejecución.

De acuerdo al texto literalmente leído se concluye que si el Consejo de Rectoría dictaminó el despido, este mismo rige hasta que se resuelva y el funcionario está despedido hasta que el recurso de apelación.

Entonces él estuvo laborando en la Institución, en virtud de la reinstalación que operó por el Recurso de Amparo, pero actualmente está bien fundamentada la resolución de la Oficina de Recursos Humanos y a mi juicio debe de avalarse, en el entendido de que dicha resolución se pone a surtir los efectos de lo acordado por el Consejo de Rectoría, entonces se revoca la instalación que se dio en virtud del recurso de amparo a partir del momento de la comunicación que se le dio al Sr. Bejarano.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se está analizando la comunicación de la Oficina de Recursos Humanos, como una continuación de la comunicación oficial, en que le comunica que según el Consejo de Rectoría quedaba despedido, de hecho lo

despidió, una vez que el Consejo de Rectoría lo despidió operaba el proceso de Recurso de Apelación.

El Sr. Bejarano llevó este asunto a la Sala Cuarta y la misma fue la detuvo la ejecución de el despido porque ahora se puede ejecutar pese a que esté en proceso el Recurso de Apelación internamente.

Entonces la Oficina de Recursos Humanos, no habría actuado en este caso incorrectamente sino que había terminado el acto administrativo que había iniciado oportunamente al comunicarle el acuerdo original.

Luego estaría el Recurso de Apelación interpuesto por él al Consejo Universitario. El Consejo de Rectoría había rechazado el Recurso de Revocatoria pero él lo había planteado en subsidio y eso es lo que quedaba aquí, ese es el segundo punto.

Se sugiere que se resuelva por parte del Consejo Universitario. Como esto originalmente se le había solicitado a la Comisión y la misma solicitó que el Consejo Universitario para dar por agotada la vía administrativa .

Me gustaría sabe si la Comisión tiene alguna observación sobre este asunto, para analizarla.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sobre el fondo es reiterar el acuerdo que se presentó a Plenario hace ocho días. En el fondo se recomendaba acoger en todos sus extremos la Oficina Jurídica, lo que se está haciendo con este dictamen, es aclarar lo que se solicitó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces la Comisión avala la resolución del Consejo de Rectoría, por cuanto él no presentó ninguna evidencia adicional o no la avala, porque la que está recurrida es la resolución del Consejo de Rectoría.

El Consejo de Rectoría le brindó un plazo de ocho días plazo para que nos trajera más evidencia y la que nos trajo fue en contra de él y cuando se presentan los testigos están de acuerdo que no actuado correctamente, esto nos sorprendió y le indicamos a él de que no tenía que presentarlos si no lo iban a beneficiar. Estuvo presente su abogado.

LICDA. ADELITA SIBAJA: ¿Está grabado?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que sí, pero el no objeto en lo absoluto nada más bien se estaba quejando porque yo le estaba haciendo unas preguntas y le indiqué que las interrogantes eran para ayudarlo haber si nos presentan la evidencia que le beneficia y no al contrario.

* * *

Se somete a votación la recomendación de la Oficina Jurídica, avalar oficio O.J.98-323, ratificar lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.98-685 por cuanto dicha comunicación reactiva los efectos del despido ordenado por el Consejo de Rectoría a partir del 1 de setiembre de 1997 y rechazar el

recurso de apelación subsidiaria al acuerdo tomado por el CONRE por cuanto no existe ningún hecho adicional para modificar dicha resolución.

* * *

Se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce nota O.J.98-323, del 4 de agosto de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal, en la que brinda dictamen solicitado en sesión 1337-98, Art. III, inciso 1), referente al caso del Prof. Julio Bejarano Orozco.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Avalar el dictamen brindado por la Oficina Jurídica, en el oficio O.J.98-323, que a la letra dice:**

“HECHOS

- 1. El Consejo de Rectoría en sesión N° 1008-97, artículo XXI, inciso 1), del 1º de setiembre de 1997 acordó:**

“Acoger en todos sus extremos el informe de la Oficina de Recursos Humanos, "oficio ORH.97-862 del 28 de agosto de 1997, ordenándose, consecuentemente, el despido sin responsabilidad patronal del servidor Julio Bejarano Orozco. Dicho oficio se incorpora para todos los efectos como motivación del presente acuerdo. No obstante, es criterio de este Consejo, que no cabe duda que el indicado funcionario incurrió en una falta grave a las obligaciones que le impone su contrato de trabajo con la UNED puesto que, en su condición de tutor, una de sus principales obligaciones es la elaboración de instrumentos válidos y confiables, con el propósito de garantizar el éxito del proceso de enseñanza aprendizaje. Preocupa sobremanera a este que hubiese propuesto por muchos períodos académicos, instrumentos de evaluación repetidos y que ello, hubiese provocado que se aplicaran. El artículo 117 del Estatuto de Personal establece que las causales de despido de los servidores de la UNED son las contempladas en el artículo 81 del Código de Trabajo, indicando su inciso l) que es falta "cuando el trabajador incurre en cualquier otra falta a las obligaciones que le impone el contrato". Como se puede apreciar, nuestra legislación sigue el sistema de "numerus apertus" lo

que significa que, además de las causales de despido taxativamente enumeradas en la legislación, pueden darse otras que, debidamente valoradas a la luz de las reglas de la sana crítica, se constituyen en un incumplimiento grave a las obligaciones que impone al servidor el contrato de trabajo".

2. **El señor Bejarano Orozco presentó recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria contra el acuerdo del CONRE supra citado mediante escrito presentado ante la Rectoría el 17 de setiembre de 1997.**
3. **El Consejo de Rectoría en sesión N° 1015-97, artículo I del 13 de octubre de 1997 acuerda lo siguiente:**

"El Consejo de Rectoría con fundamento en todo lo anterior y las citas legales dichas resuelve declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Julio Bejarano Orozco. Se admite el recurso de apelación ante el Consejo Universitario y se emplaza al recurrente para que, dentro del término de ocho días hábiles amplíe, aclare o rinda las pruebas que considere convenientes ante dicho Consejo".

4. **El Consejo Universitario en sesión N° 1299-97, artículo IV, inciso 2) del 22 de octubre de 1997 acordó remitir el recurso de apelación del señor Bejarano a la Comisión de Desarrollo Laboral.**
5. **La Comisión de Desarrollo Laboral mediante acuerdo tomado en la sesión N° 073-97, artículo IV del 30 de octubre de 1997, acordó lo siguiente:**

"Dejar en suspenso el pronunciamiento de esta Comisión, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Amparo interpuesto por el Profesor Julio Bejarano Orozco e instruir al Coordinador de la Comisión de Personal a que convoque a la brevedad a sus integrantes para cumplir con este requisito que falta por completar en este proceso".

6. **El señor Bejarano Orozco interpuso un recurso de amparo contra la UNED, el cual fue notificado el 14 de octubre de 1997 a la Universidad. Este recurso fue tramitado bajo el expediente N° 97-006653-007-CO de la Sala Constitucional. En el recurso de amparo alegó la inconstitucionalidad del despido toda vez que aún no había sido resuelto el recurso de apelación respectivo.**
7. **El Consejo Universitario mediante acuerdo adoptado en la sesión 1303-97, artículo VIII, inciso 1), del 19 de noviembre de 1997 dispuso:**

"Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 073-97, artículo IV-A, del 30 de octubre de 1997 (CU.CDL-97-070), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1298-97, artículo IV, inciso 2) del 22 de octubre de 1997, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1015-97, artículo 1 del 13 de octubre de 1997 (CR-786), el cual se refiere al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el servidor Julio Bejarano Orozco, en contra del acuerdo tomado por ese Consejo en sesión 1008-97, artículo XXI. Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA dejar en suspenso el agotamiento de vía administrativa presentado por el Profesor Julio Bejarano Orozco, por cuanto el interesado interpuso recurso de amparo ante la Sala Constitucional según expediente 6653-97 ante reclamo de fecha 1º de octubre de 1997 de las 7 horas 45 minutos".

- 8. La Sala Constitucional mediante oficio del 2 de julio de 1998 recibido en la Rectoría el 13 de julio en curso notificó a la Universidad que en el recurso de amparo N° 97-006653-007-CO se dictó el voto N° 5665 del 30 de junio del presente año que literalmente dice:**

"Se declara sin lugar el recurso".

- 9. La Oficina de Recursos Humanos, con vista en el expediente disciplinario del señor Bejarano Orozco y considerando el voto N° 4665-98 de la Sala Constitucional le comunicó al recurrente, mediante oficio ORH-98-685 del 20 de julio de 1998, que quedaba despedido en los términos dictados por el Consejo de Rectoría y a partir del 21 de julio en curso.**
- 10. Finalmente, el señor Bejarano Orozco, mediante nota presentada ante el Consejo Universitario el 27 de julio de 1998 solicita que hasta que no se resuelvan los recursos pendientes deberá permanecer en su cargo, por lo que el despido debe dejarse sin efecto. Igualmente solicita el agotamiento de la vía administrativa.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE FONDO

En virtud de los hechos expuestos, me permito indicarles que, con vista en el acuerdo citado en el hecho sétimo de este oficio, el Consejo Universitario no ha resuelto el recurso de apelación interpuesto por el señor Bejarano contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, citado en el hecho primero de este oficio pues se suspendió la

resolución respectiva en espera de lo dispuesto por la Sala Constitucional.

Habiendo la Sala declarado sin lugar el recurso de amparo respectivo, el Consejo Universitario debe pronunciarse con respecto al recurso de apelación acogiendo o denegando lo dispuesto por el Consejo de Rectoría. En caso de que el recurso sea rechazado, deberán dar por agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 inciso l) del Estatuto Orgánico de la UNED.

En cuanto a la comunicación remitida al señor Bejarano mediante oficio ORH-98-685 del 20 de julio de 1998, en la misma se le comunica que queda despedido en virtud de lo acordado por el Consejo de Rectoría.

En este sentido, al señor Bejarano se le comunicó el despido mediante oficio CR-689 del 4 de setiembre de 1997, el cual se hizo efectivo a partir del 1º de setiembre de 1997.

Su reinstalación en el puesto se debió únicamente a lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante resolución de las 7:45 hrs. del 1º de octubre de 1997 que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional dispone la suspensión de los efectos de los actos impugnados. El artículo 41 en lo que interesa dice:

"La interposición del amparo no suspenderá los efectos de leyes u otras disposiciones normativas cuestionadas, pero sí la aplicación de aquellas al recurrente, así como la de los actos concretos impugnados..."

Por lo tanto, si el recurso de amparo fue rechazado, ya no existe fundamento legal para mantener en suspensión los efectos del Consejo de Rectoría que determinó el despido del señor Bejarano.

Efectivamente, el artículo 8 del Reglamento para Despidos por Justa Causa de la UNED, establece en el párrafo primero:

"Contra la decisión final que tome el Consejo de Rectoría en aplicación de este Reglamento cabrá recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario..."

Así las cosas, no cabe duda que el caso que nos ocupa se rige por lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública que indica:

"Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso,

podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación".

De conformidad con el artículo 364 de esa misma ley, la misma es una ley de orden público, por ende, irrenunciable, intransmisible e imprescriptible.

Asimismo, según el artículo 365 del Libro Primero, en el que se ubica el artículo 148, se aplica a toda la Administración, lo que incluye a las universidades estatales.

Como puede apreciarse, el Reglamento de Despidos por Justa Causa que rige en la UNED no establece que la interposición de los recursos administrativos suspende la ejecución del acto impugnado, en este caso, el despido del señor Bejarano Orozco.

De tal forma, el despido fue suspendido por la interposición del recurso de amparo pero no por la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Universitario.

El reclamo actual del señor Bejarano pretende establecer una nueva discusión sobre lo ya resuelto por la Sala Constitucional en el sentido de que el despido debe operar una vez que se resuelva el recurso de apelación ante el Consejo Universitario, por lo que sus alegatos no tienen fundamento legal.

En conclusión, la nota ORH.98-685 del 20 de julio de 1998 debe surtir efectos para que a partir del 21 de julio en curso deje de regir la reinstalación respectiva de conformidad con el artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y prosiga nuevamente el despido a surtir sus efectos jurídicos de conformidad con lo dictado por el Consejo de Rectoría toda vez que el recurso de amparo en virtud del cual el funcionario fue reinstalado, fue rechazado y a la fecha no existe ningún sustento legal para permitir que el recurrente siga laborando en la Institución.

En virtud de lo anterior esta Oficina recomienda:

- 1. Se confirme lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-98-685 del 20 de julio de 1998, en el entendido de que dicha comunicación reactiva los efectos del despido ordenado por el Consejo de Rectoría a partir del 1º de setiembre de 1997 con lo cual queda revocada la reinstalación del funcionario a partir del 21 de julio en curso.***
- 2. Se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el Profesor Bejarano Orozco y solo en el caso de ser rechazado dicho recurso, se de por agotada la vía administrativa."***

3. ***Ratificar lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-98-685, del 20 de julio de 1998, por cuanto dicha comunicación reactiva los efectos del despido ordenado por el Consejo de Rectoría, a partir del 01 de setiembre de 1997, con lo cual queda revocada la reinstalación del funcionario a partir del 21 de julio en curso.***
4. ***Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el Profesor Bejarano Orozco, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1008-97, Art. XXI, por cuanto no existe ningún hecho adicional para modificar dicha resolución.***
5. ***Dar por agotada la vía administrativa.***

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión Encargada de Redactar el Reglamento de la Defensoría del Estudiante

Se retoma nota del 20 de julio de 1998, suscrita por la Comisión Especial para la redacción del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, en la que remite propuesta de Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como ese punto es extenso, sugiero que aprobamos los otros puntos y trasladamos este para el final de tal manera que sino lo terminamos hoy siempre haya un espacio para finalizarlo. Eso es a decisión del Consejo Universitario

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se podría dejar como primer punto para la próxima sesión y los puntos nuevos dejarlos para el final.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sé si va a dar discusión o no. Estarían de acuerdo en variar el orden.

SR. REGULO SOLIS: Siempre y cuando se acoja a la observación de don Rafael.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como anteriormente no analizamos ninguno de los puntos, debido a eso quisiera que avancemos en la mayoría de esos, con el entendido de que en la próxima sesión se vería de primero en todo caso en la sesión anterior no se vio con el objeto de esperar a don Rodrigo Alberto.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Aspecto que agradezco por la atención y quiero que conste en actas.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se retoma nota del 20 de julio de 1998, suscrita por la Comisión Especial para la redacción del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, en la que remite propuesta de Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes.

En vista de que el análisis de este asunto es extenso SE ACUERDA trasladarlo para el final de la sesión. En caso de que no se analice se incorporará como primer punto en la próxima agenda.

ACUERDO FIRME

V. ACUERDOS DEL CONRE

En esta oportunidad no se presentan acuerdos del CONRE

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre la reducción del gasto y al inversión que implica el pago de alas anualidades del sector público.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión No. 096-98, Art. VII, del 9 de julio de 1998 (CU.CDL-98-069) referente a nota de la Vicerrectoría Académica, sobre la reducción del gasto y la inversión que implica el pago de las anualidades del sector público.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto es una propuesta de la Comisión de Desarrollo Laboral a una propuesta que es anterior a la resolución.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión No. 096-98, Art. VII, del 9 de julio de 1998 (CU.CDL-98-069) referente a nota de la Vicerrectoría Académica, sobre la reducción del gasto y la inversión que implica el pago de las anualidades del sector público.

En vista de que lo relacionado con las obligaciones derivadas del pago por concepto de dedicación exclusiva, fue analizado en la

sesión No. 1330-98, Art. VI, inciso 3) se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y SE ACUERDA archivar este asunto.

ACUERDO FIRME

2. Perfil de la Oficina de Registro.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión No. 087-98, Art. V, del 30 de julio de 1998 (CU-CDL-98-075) en relación con el perfil del Jefe de la Oficina de Registro.

SR. REGULO SOLIS: En relación con el requisito No. 4 de tener conocimientos sobre el AS-400 creo que es muy casillero.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El AS-400 es muy común. Podría quedar “ conocimientos de sistemas de información implementados en minicomputadoras”, que son distintos de la PC.

LICDA. ADELITA SIBAJA: No es algo que se aprende rápidamente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo sé, es conocimiento más profundo que simplemente manejar una máquina. Por ejemplo, puedo participar simplemente en sistemas de información pero cuando se menciona conocimientos de AS-400 s otra cosa.

Todos de la Sección de Contabilidad conocen el sistema, y además hay mucha gente que sabe como se implementa este sistema, el programa es el ORACLE.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Le hice la consulta a don Vigny Alvarado a solicitud de que ese fue un punto que se discutió en la Comisión de Desarrollo Laboral y precisamente le pregunté ¿por qué un AS-400?, me dijo porque la UNED lo tiene y efectivamente el personal de Contabilidad está familiarizado con el AS-400.

Por otro lado le consulté si el AS-400 era muy local o sea de la UNED, y me dijo que es una Arquitectura de Informática llamada AS-400, así como la tiene la UNED y la tienen muchas otras instituciones. Si la Universidad la tiene y se refiere a un puesto como lo es el de la Oficina de Registro que está pasando por una adecuación y por un manejo importante de sistematizar la información de esa Oficina no veo porque no se le pueda indicar que tenga conocimientos en AS-400, obviamente el conocimiento no implica un dominio amplio de AS-400, pero sí algunos conocimientos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez la más común en Costa Rica en este momento son las de UNISYS y no la AS-400 . La UNA tiene de UNISYS y el Instituto Tecnológico , la UNED y la U.C.R. tiene AS-400, y en su gran mayoría de los Ministerios contiene el sistema de UNISYS. La UNED no consiguió esa porque es mucho más costosa y no nos porque no tenía la flexibilidad y la apertura como la tiene el sistema AS-400. En este caso sería conocimientos en sistemas de información implementados en minicomputadoras.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Podría ser “preferiblemente...”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Preferiblemente en los implementados en minicomputadoras, porque el que sabe de UNISYS, de todos modos le es más fácil de manejar el AS-400. Tal vez se puede aclarar de que el Jefe de la Oficina de Registro no va a manejar el AS-400.

* * *

Se acoge la recomendación presentada por el Dr. Celedonio Ramírez, al dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral. Se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión No. 087-98, Art. V, del 30 de julio de 1998 (CU-CDL-98-075) en relación con el perfil del Jefe de la Oficina de Registro.

SE ACUERDA aprobar el siguiente perfil para el Jefe de la Oficina de Registro:

- **Grado mínimo de licenciatura en una carrera que faculte para el desempeño del cargo.**
- **Tres años mínimo de experiencia en educación superior en funciones relacionadas con el quehacer estudiantil.**
- **Tres años de experiencia en dirección y supervisión de personal.**
- **Conocimientos en sistemas de información, preferiblemente en minicomputadoras.**
- **Demostrada experiencia en procedimientos de coordinación a nivel institucional e interinstitucional.**

Requisito legal:

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

ACUERDO FIRME

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es importante solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que saque el concurso respectivo.

* * *

Se somete a votación la propuesta presentada por el Lic. Rodríguez, se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 2-a)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en forma urgente, saque a concurso el puesto de Jefe de la Oficina de Registro. ACUERDO FIRME

3. Ubicación del Sr. Mario Alfaro Zúñiga.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 097-98, Art. IV, del 30 de julio de 1998 (CU-CDL-98-076), en relación con el traslado en forma permanente del funcionario Mario Alfaro Zúñiga.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Rodrigo Arias en el Consejo de Rectoría nos planteaba que la mejor solución para la Universidad es trasladar al señor Alfaro a DIDIMA por el resto de su actual período de nombramiento según lo conversado en la reunión a la que él hace referencia en su nota.

Soy de la opinión de que para que esto proceda como don Mario Alfaro fue nombrado por este Consejo, y como ya lo había dicho, se trasladó a realizar otras funciones, y que ese traslado era antireglamentario, por cuanto nadie lo puede trasladar excepto el Consejo Universitario.

Hay una propuesta; en primer lugar que don Mario Alfaro le propone al Consejo Universitario, renunciar a su puesto como Jefe de la Oficina de Publicaciones a cambio de que se autorice su nuevo puesto en la Sección de Mercadeo, debemos entender que esta renuncia no es efectiva sino se da la otra parte.

La idea es aceptarle la renuncia y en segundo lugar permitirle que sea reinstalado en la Sección de Mercadeo, a raíz de eso es claro que su traslado a DIDIMA sería por el resto de su actual período de nombramiento.

El problema sería lo que van a pensar los demás funcionarios, porque si no sirve en un puesto se le va a trasladar a otro y por qué se le va a pagar como Jefe.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Así lo resolvió el Vicerrector Ejecutivo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí pero yo nunca he estado de acuerdo en eso. El Consejo Universitario no puede avalar eso, el Consejo lo que debe hacer es aceptarle la renuncia.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Don Mario Alfaro está aceptando el traslado que le propone, no lo pide, acepta el traslado que le proponen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sé si me entienden, el traslado como Director o como Jefe sólo lo puede hacer este Consejo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Si vamos a avalar eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No puede avalarlo, tiene que hacerlo, porque don Rodrigo no lo puede hacer y eso no fue legalmente hecho, nadie puede quitar ni trasladar a un Jefe excepto el Consejo Universitario y el Consejo no puede dar por bueno que el Rector o el Vicerrector le traslade a alguien que le toca a el hacer, entonces simplemente puede callar sobre el asunto, pero lo que estaría es autorizando, no el traslado, primero la renuncia de como Jefe y segundo que a cambio de esta renuncia se le ubique a él según las condiciones señaladas por el Vicerrector Ejecutivo, la parte que más me preocupa es que siga recibiendo el mismo salario.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que a mí me quedó claro de todo lo que pudimos hablar con don Mario, quien fue llamado en la Comisión de Desarrollo Laboral, también fue llamado por don Rodrigo Arias en ocasiones distintas, que como don Mario Alfaro nunca presentó la renuncia, ni pidió el traslado que fue la Administración, entendida en la persona del Vicerrector Ejecutivo, quien en reuniones con el personal de la Oficina de Publicaciones y la Directora de ese entonces, dijeron que no lo querían más ahí, por lo que don Rodrigo tomó la decisión de ubicarlo en otra dependencia para evitar problemas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero esa decisión el Consejo Universitario no la puede avalar.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Estoy explicando lo que pasó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero, yo conozco todo el caso.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Acaba de decirnos que usted no conocía cuando se dieron estos casos, entonces es corresponsable de la decisión que tomó don Rodrigo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No estuve de acuerdo jamás y lo dije aquí en el Consejo, doña María Auxiliadora Protti, lo marginó a él, pero ese no es el asunto en cuestión, doña María Auxiliadora, lo quitó como Jefe y lo mandó a una esquina, y a raíz de todo eso don Rodrigo lo pone a hacer otra cosa, esos son asuntos disciplinarios que no es lo que estamos conociendo. Si el Consejo quiere analizar el asunto puede imponer una sanción, dar una llamada de atención a las personas que participaron en eso.

Cuando yo me enteré de esta situación el acto ya estaba consumado y de una vez les dije que eso no lo podían hacer, simplemente que lo que habían hecho no tenía ninguna validez jurídica y doña María Auxiliadora aquí mismo negó que ella lo hubiera hecho. Luego envía una carta diciendo que ella no lo había hecho pero léase la carta y verá que dice que sí, que ella le pidió al Vicerrector Ejecutivo que hiciera eso, ella debía haber sabido que al que tenía que pedirle era a este Consejo y no lo hizo, eso es un punto pasado que si se quisiera analizar se puede sancionar a alguien por haberlo hecho.

El caso que ahora está en discusión, estrictamente es en primer lugar, es que el Consejo Universitario para poder poner a don Mario Alfaro a trabajar en la Universidad en cualquier otro puesto tiene que aceptarle la renuncia y dejar vacante ese puesto, para llenarlo como quiera. Esto no fue una cuestión arbitraria, la razón por la que doña María Auxiliadora hizo eso y por la que don Rodrigo le dio apoyo es por que don Mario

se incapacitó en forma continúa, entonces era igual que no tener un Jefe, eso era lo que estaba en el fondo.

Insisto en que los puntos aquí son, que se le acepte a don Mario Alfaro la renuncia como Jefe, y la otra que el Consejo Universitario estaría de acuerdo en que se le ubique en la Oficina de Dirección de Distribución de Materiales, por el resto del período, fue pasado a DIDIMA con la misma plaza de Jefe, ahora con qué plaza le vamos a pagar, eso sería otro problema; otro problema es que además de nombrársele en la Oficina de DIDIMA, el Consejo Universitario autorice que se le conserve los mismos derechos salariales que tenía.

No se puede trasladar a una persona de un puesto a otro, ya que esto no es un traslado es un descenso nada más que salarialmente los derechos adquiridos en ese contrato y por ese período se sostenga.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: La primera parte del dictamen nuestro dice eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si esos son los considerandos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: La Comisión está presentando una recomendación y si quisiera modificar no hay ningún inconveniente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo en la página 2 lo que ha sugerido es que no se diga que se avala lo actuado por el MBA. Rodrigo Arias, sino que se autoriza la reubicación del funcionario y se acepta la renuncia, con el resto que dice aquí. Quisiera saber si desde el punto de vista legal ¿qué es lo mejor?

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Hablar de traslado no porque él está lo está indicando en la nota del 25 de julio, en realidad está renunciando.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tenemos muchos casos en que se es contratado para un trabajo fijo, como era este y que luego se presenten este tipo de problemas, si alguien viene y dice yo hago un cambio y este va a establecer el precedente.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: El problema es que no se está demostrando que no hubo una causal para que la Universidad unilateralmente lo defienda, el descenso es a solicitud de parte o por una negligencia comprobada del funcionario.

* * *

En vista de que el tiempo para sesionar expiro se toma el siguiente acuerdo:

* * *

ARTICULO VI, inciso 3)

**SE ACUERDA extender la presente sesión, hasta las 12:45 p.m.
ACUERDO FIRME**

* * *

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo que se ha tratado de ver es una negociación de buena fe ante una serie de movimientos que ya se habían hecho, en principio y desde el inicio no se debió de haber hecho el movimiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que se le debería decir que el Consejo Universitario quien sigue siendo su Jefe, está dispuesto a escucharla si se presenta como se debe.

Me parece bien reinstalarlo y decirle que con respecto a la propuesta que él le hizo el 25 de junio al MBA. Rodrigo Arias, que este Consejo está anuente a considerarla si él se la presenta considerando que es y ha sido realmente estatutariamente su Jefe a quien debe presentarle este tipo de asuntos y entonces entramos a conocer, una propuesta de él en los mismos términos; a no ser que quisieran de una vez darse por aludidos y se la aceptan.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Será la mejor palabra reinstalar?.

DR. CELDONIO RAMIREZ: Regresar a su puesto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El punto uno sería regresar al señor Mario Alfaro Zuñiga al puesto de Jefe de la Oficina de Publicaciones a partir de, e indicar la fecha. Indicarle que a partir de su regreso a la Oficina o que como Jefe de la Oficina de Publicaciones inicie una nueva petitoria con base en que ya el regresa a la Oficina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que es bueno que se diga, que se recuerda informarle al señor Mario Alfaro y al Vicerrector Ejecutivo que un Jefe una vez nombrado sólo puede ser removido o destacado por este Consejo Universitario, por lo tanto el señor Mario Alfaro Zúñiga, continúa siendo el Jefe de la Oficina de Publicaciones, y ninguna autoridad podrá removerlo de ese puesto sin solicitarlo a éste Consejo Universitario en forma justificada.

No obstante habiendo conocido copia de la nota enviada por el Sr. Mario Alfaro al Sr. Rodrigo Arias, en fecha del 25 de julio, 1998, este Consejo le recomienda que se dirija a él haciendo una petición al respecto.

SR. REGULO SOLIS: Creo que se le debe indicar que debe estar cumpliendo las funciones para las cuales el Consejo Universitario lo nombró, y que inicie el proceso con el Consejo Universitario si él lo considera pertinente, hay que advertirle que el debe, continuar en la Oficina de Publicaciones.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se le debe advertir que debe continuar con la Oficina de Publicaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso inmediatamente se lo comunicaríamos, o sea que sigue siendo el Jefe, el sabe que es el Jefe pero por otro lado que no se puede ni siquiera presentar porque lo desterraron. Con eso él vuelve allá si quiere, puede que se vuelva a entusiasmar. Creo que es un problema que va más allá desafortunadamente, no es que él va a repetir esto debiera ser que no.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Es necesario que queden claro dos cosas. A la Comisión le ha llevado una gran cantidad de trabajo, indagaciones, notas, y por otro lado sería bueno que don Celedonio en su calidad de Rector a futuro, desde el Consejo de Rectoría hiciera las indicaciones pertinentes para que esta situación no se vuelva a presentar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se va a volver a presentar si el Consejo toma ese acuerdo, de hecho nunca se ha presentado y es la primera vez, que se presenta y yo me di cuenta hace unos meses en un reporte que se dio aquí, ahí me enteré de que no estaba ejerciendo el puesto.

No quiero que vuelva a pasar esta situación, entonces no quiero que se dé por bueno, quiero que quede constando que ningún Jefe lo puede mover un Vicerrector o un Director, si lo hacemos los Directores verían un portillo para liquidar gente.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Este ha sido un asunto muy analizado por parte del señor Vicerrector, por la parte legal y lastimosamente tal vez con el señor Rector no, incluso la Comisión de Desarrollo Laboral. Creo que convocamos al señor Rector en dos oportunidades, porque queríamos que hubiera una solución de consenso en la Administración y que fuera planteado a este Plenario, estuvimos muy claros con don Rodrigo Arias de la situación y la conveniencia institucional de que no volver a esta persona a su puesto y bueno, sigo pensando que el dictamen de la Comisión con algunas modificaciones sería lo más conveniente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No ha sido analizado desde el punto de vista legal, el otro aspecto, no hay nada ilegal en que alguien nombrado por el Consejo Universitario pudiera en un puesto que tiene una duración pudiera ser cambiado de ese puesto sin ser despedido, y enviado a otro puesto con anuncio del que lo nombró.

No existe ninguna consulta a la Asesoría Legal en la que se le pedía a don Celín, o a Alejandra que si es posible que un órgano no facultado estatutariamente para hacerlo lo pueda hacer, la respuesta habría sido que no en ningún momento, entonces no estamos en contra y por eso estoy de acuerdo inclusive si el Consejo Universitario, le quiere conceder de una vez lo pedido por él en esta nota.

Creo que primero debe establecerse, que no se avala lo actuado, sino que no se puede cambiar ningún Jefe sin haberlo solicitado, en este momento se puede simplemente con respecto a este punto que fue la nota enviada por don Mario Alfaro a don Rodrigo Arias del 25 de Junio se le informa a don Mario que ningún Jefe o Director podrá ser movido o trasladado de su puesto a no ser por el Consejo Universitario; por lo tanto, se le informa que usted sigue siendo el Jefe de la Oficina de Publicaciones y debe velar por el cumplimiento de esas labores.

No obstante habiendo conocido esa nota el Consejo estaría anuente a conocer una propuesta que usted le planteará en forma directa.

SR. REGULO SOLIS: Creo que esa nota no se puede conocer, porque sería arrastrar todo lo anterior.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En la reunión que nosotros tuvimos con don Mario Alfaro lo que se le propuso fueron dos cosas, o se le ponía en el pleno ejercicio de sus derechos como Jefe de la Oficina de Publicaciones o él solicitaba a el Consejo Universitario su descenso, el no acepto la palabra descenso, entonces mandó esa nota.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero, no la envió al Consejo Universitario.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Entonces el Consejo Universitario está en disposición de escuchar cualquier planteamiento adicional que el tenga a bien hacer.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Están de acuerdo con esa propuesta en que el Consejo le informa que él es el Jefe, y tiene bajo responsabilidad la conducción de esa Oficina y que nadie puede removerlo ni trasladarlo según lo que establece el Estatuto Orgánico y por otro lado que estaríamos anuentes a conocer una propuesta al respecto que le quiera hacer directamente al Consejo Universitario.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Yo lo vería en positivo, en lugar de decir que nadie está facultado, decir que solamente el Consejo Universitario está facultado para hacer modificaciones en su status laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Después podríamos hacer más correcciones de forma, pero el acuerdo siempre sería el mismo, que a él se le informe que sigue siendo el Jefe y que la competencia para nombrar, remover, o trasladar es del Consejo Universitario, el cual no ha recibido ninguna solicitud al respecto y que el Consejo Universitario, y que está anuente a conocer cualquier planteamiento que el quiera hacerle.

* * *

Con la abstención de la Licda. Adelita Sibaja y el Lic. Eugenio Rodríguez, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 097-98, Art. IV, del 30 de julio de 1998 (CU-CDL-98-076), en relación con el traslado en forma permanente del funcionario Mario Alfaro Zúñiga.

SE ACUERDA informar al Sr. Mario Alfaro Zúñiga que:

- 1. De conformidad con lo que establece el Artículo 16, inciso ch) del Estatuto Orgánico, solamente el Consejo Universitario está facultado para nombrar o remover de sus cargos al auditor, directores y jefes de las unidades académicas y administrativas.**
- 2. Sigue siendo el Jefe de la Oficina de Publicaciones y debe velar por el cumplimiento de esas labores.**

3. **No obstante, el Consejo Universitario está anuente a conocer cualquier planteamiento que desee hacer llegar directamente al este Consejo.**

ACUERDO FIRME

* * *

DR. RODRIGO A. CARAZO: Si viene un planteamiento posterior que venga acompañado de una evaluación del desempeño para el cargo que eventualmente propondría que se le nombre.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Eso existe y fue analizado en la Comisión, la evaluación del desempeño por parte del señor Vicerrector Ejecutivo, nosotros se lo solicitamos en la Comisión de Desarrollo Laboral, el legajo es tan grande que no se incluye todos los documentos que pasaron por la Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todo caso tiene uno para cumplir.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si de parte de don Rodrigo, no como Jefe de Oficina sino con el puesto actual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Comisión adjuntaría la evaluación que se planteó.

VII. *DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO*

1. Convenio entre la UNED y la Universidad de Tolima de Colombia.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 098-98, Art. III (CU-CDA-98-076), referente al Convenio de Cooperación Mutua entre la UNED y la Universidad de Tolima de Colombia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Las recomendaciones de la Asesoría Legal son fáciles. Una es corregir la cédula del Rector, determinar a quien corresponde específicamente en cada Institución, velar por la ejecución del convenio.

Quiero aclarar que ninguna de las Universidades está de acuerdo en que se nombre a alguien específico en el Convenio, o sea que por a parte si se nombra a alguien, pero poner en un convenio el nombre de una persona lo limita, porque puede ser que la persona se vaya o puede ser que ese no fuera el interés.

Otra de las recomendaciones es que se señala el plazo de la vigencia.

LIC. BELTRAN LARA: Quiero aclarar, que las observaciones tanto de la Oficina Jurídica como las del Centro de Planificación y Programación Institucional, están incorporadas en la versión que se presenta.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No tienen nombre de persona.

LIC. BELTRAN LARA: Quiero aclarar que tanto las observaciones de la Oficina Jurídica como del Centro de Planificación y Programación Institucional están incorporadas en la versión que se presenta. No se le puso nombre de persona en la cláusula quinta, sino que los Rectores designarían a los dos representantes que se establecen, sería una Comisión Mixta. Cuando vienen nombres siempre los quitamos o se dejan los cargos, o sino se deja establecido que los Rectores nombrarán delegados que consideren pertinentes.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 098-98, Art. III (CU-CDA-98-076), referente al Convenio de Cooperación Mutua entre la UNED y la Universidad de Tolima de Colombia.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA suscribir el Convenio de Cooperación Mutua entre la UNED y la Universidad de Tolima de Colombia. Figura como anexo No. 2 a esta acta.

ACUERDO FIRME

2. Arancel para las Maestrías en Administración de Negocios, en Psicopedagogía y Tecnología Educativa.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 098-98, Art. IV del 30 de junio de 1998 (CU.CDA-98-077), referente a la fijación de un arancel para las Maestrías en Administración de Negocios, en Psicopedagogía y Tecnología Educativa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Eso se acostumbra en las universidades privadas, tienen diferentes aranceles?

LIC. BELTRAN LARA: Dependiendo de lo que implique los distintos programas, a veces tiene aranceles diferenciados. Por otro lado está la documentación que respalda los estudios del Centro de Programación Institucional, de la Dirección de Sistema de Estudios de Posgrado y del Consejo de Vicerrectoría Académica, en donde proponen estos aranceles y los modelos de costos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso está bien, lo que me llama la atención es que desde el punto de vista de especialistas en Psicopedagogía inclusive Tecnología Educativa debía ser más cara. Pareciera que es más barata porque tienen menos dinero que los Administradores de Negocios.

Por ejemplo la Carrera de Medicina es mucho más cara porque se necesita más equipo porque los profesionales que hay que contratar es mucho más caro, lo mismo en Derecho, etc. Pero estas son áreas muy parecidas, son básicamente de escritorio este tipo de carrera. La menos de escritorio es la de Psicopedagogía y la de Tecnología Educativa que bien hecha necesita equipo, Administración de Negocios no necesita nada, igual que Literatura, Filosofía etc.

Sería bueno que nos explicaron un poco ya que se nos convierte un problema tener varios costos diferentes y luego dar explicaciones, ¿cuál es la explicación para fijar un arancel de \$3 000 en una y \$2 500 en la otra ? la gente va ha querer saberlo.

SR. REGULO SOLIS: Quiero hacer una explicación. Hice los números con respecto a la Maestría que el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrece, en estos momentos en dólares serían \$2 460 el costo de la Maestría en el Tecnológico con los años que tienen de estarla ofreciendo y el prestigio que tiene la misma.

Por otro lado, tratando de analizar el cuadro de costos que nos enviaron, es poco difícil porque al final no tenemos la información de cuál es el costo del resto de los posgrados que tienen otras universidades. Por un lado nos dan información por crédito y por curso, entonces la información no la pude integrar como para tener un marco de referencia más claro para ver que está haciendo la competencia. El Tecnológico sí, en Administración de Negocios es \$560 más caro.

LIC. BELTRAN LARA: Hay cuadro comparativo, no está aquí, pero lo habían enviado ellos a raíz de otro acuerdo del Consejo Universitario, donde se les pedía una serie de información a don Pedro Ramírez, y nos presentó en esa ocasión un cuadro comparativo sobre las distintas Universidades, tanto públicas como privadas por las maestrías, doctorados a las que la tienen. En realidad, hay variantes grandísimas, hay universidades que cobran ₡16 000 colones o ₡ 11 500 por curso y hay otras que cobran ₡25 000 ó 30 000, hay una gran diferencia entre una universidad y otra.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La universidad privada tal vez no tiene que justificar tanto como en pública al fijar tarifas diferentes.

Por ejemplo, sé lo que cuesta en la Universidad de Costa Rica sacar un bachillerato en medicina y lo cuesta sacarlo en Literatura, no hay ninguna comparación sin embargo el costo es igual, o sea cobran lo mismo. Me llama la atención, especialmente en este tipo de maestrías,. Creo que hay algunos que podrían ser mucho más caros y muy justificadamente.

En la propuesta de lo que se le va a pagar a los profesores, se le va a pagar los mismos ₡200 000 por cada uno, entonces, no se trata de profesores. Si ellos requirieran equipo sería la Maestría de Psicopedagogía la que requiera equipo o la Maestría en Tecnología Educativa, entonces no nos dan una buena razón. Se me ocurrió que la razón es más bien la situación socioeconómica del futuro estudiante.

LIC. BELTRAN LARA: Ellos no lo dicen así, pero no se si se dio ese tipo de consideración, en todo caso, si se pretendiera homologar, sugeriría que se homologue hacia arriba y no hacia abajo, pensando que los programas se requiere de que sean autofinanciados y si vamos a bajar la propuesta de \$3000 a \$2 500 aunque don Regulo no está argumentando que los números que él a hecho para la Maestría que ofrece el Instituto Tecnológico son de \$2 460, pudiera ser que los números nuestros no coinciden con los el Instituto Tecnológico y sería arriesgado bajar la que estamos proponiendo en \$3 000 a \$2 500, en ese caso sugeriría que las que se están proponiendo a \$2 500 se homologuen todas a \$3 000. Lo que eventualmente podrían dejar algún remanente a la Institución en lugar de algún faltante si lo hacemos lo contrario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La otra posibilidad es de que autoricen este arancel como ellos lo han pedido, pero la Comisión de Desarrollo Académico haga un estudio posteriormente, para fijar en forma permanente una tarifa. Inclusive esa tarifa también señale como se aumentaría eventualmente, como es en dólares que se está fijando, entonces como eventualmente se aumentaría, si se tuviera que aumentarse o bajarse.

Por ahora se podría aprobar ah-hoc por no contar realmente con un estudio detallado.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Creo que todas las tarifas y aranceles de la Universidad deben estar en la moneda nacional.

LIC. BELTRAN LARA: Estos programas se van a desarrollar con bastantes ofertas para extranjeros, para que tengan una idea cuanto les va a costar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Algunas maestrías están abriendo, por ejemplo con Instituciones Internacionales, ellos lo que hacen es cobrar en dólares, el colón está variando mucho, no se puede fijar el arancel en colones, había una disposición de la Corte originalmente que no se podía cobrar en dólares, pero no sé cuál es la disposición actualmente, ahora hay una tendencia a la dolarización de la economía.

Es el equivalente, aquí dice que cada persona lo que pagará es \$2 500 en moneda nacional.

SR. REGULO SOLIS: Eso significa que no se puede estar aumentando.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se está aumentando en colones.

SR. REGULO SOLIS: La tarifa en dólares.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La tarifa \$3 000 este año es como mínimo de 10 a 12% al año entrante; mientras no haya necesidad de variarlo en dólares no se tiene que pedir autorización del Consejo Universitario, simplemente se sigue esta formula.

En todo caso, está barato porque las maestrías cuestan cerca de \$5 000 en adelante en otras instituciones.

SR. REGULO SOLIS: En el cuadro que nos están dando, el resto de las Universidades privadas que están ahí, estamos hablando de mercado, son más baratas, estamos hablando de \$1 540 a \$1 975, y además hay una institución pública con \$2 460.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En las privadas ¢14 000 por asignatura, en la mayoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí no hay tarifa de graduación, nada más que se le aplica, aquí está todo. Pero en otras universidades se tiene que pagar los cursos, la tarifa de matrícula y la inscripción de matrícula por cada cuatrimestre, después la tesis, pero en la UNED iría todo contemplado, entonces no es cierto que sale así. En el Instituto Tecnológico, además de esos \$2 400 tiene que pagar por la graduación, por el estudio de la tesis, etc., no sé como saldrá.

Me preocupa que las Universidades privadas en el fondo quedarán más baratas. Si se multiplica tantos cursos por tanto hay que añadirle por cada cuatrimestre un alto porcentaje, por lo que ellos llaman matrícula, después la dirección de la tesis es bastante cara, luego se tiene que pagar un derecho de graduación, ¿cuánto suma?, no lo sé.

En todo caso todas estas Universidades lo que piden es un arancel ad-hoc, tal vez sería bueno que por ahora estos proyectos no pueden proceder si no tienen autorización de un arancel, pero que posterior a esto se le pida a la Comisión que haga un estudio detallado para fijar una política más orgánica a futuro.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Me permitiría reiterar la solicitud de que los acuerdos del Consejo Universitario de la universidad pública y de la Universidad Estatal a Distancia se consignen en la moneda nacional.

Propondría que el Plenario apruebe un arancel de ¢750 000 o no sé cuántos colones, puedan multiplicarlo por ¢258 para una maestría y de ¢625 000 para la otra, y que se establezcan que esos aranceles se modificarán automáticamente de conformidad con la modificación en el tipo de cambio de referencia para la compra de la moneda de los Estados Unidos de América, según lo señala en Banco Central de Costa Rica el primer día hábil de cada año calendario o de cada semestre.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ya hemos aprobado aranceles en dólares.

LIC. BELTRAN LARA: Sí para el Programa de Doctorado.

SR. REGULO SOLIS: Antes era prohibido eso, ahora la Ley lo permite.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Sí se hace todo lo que la Ley permite, nos vemos en serios problemas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Daría lo mismo si se diga que se establece un arancel de tanto que es equivalente a \$3 000 y que se mantendrá siempre equivalente a ese monto.

SR. REGULO SOLIS: Pagadero en moneda nacional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A nosotros no nos interesa, esto de pagadero en moneda nacionales, quien dice que no se puede recibir dolares.

Lo que se quiere decir es que la persona no está obligada a pagarlo más que en moneda nacional, pero lo puede pagar en otra moneda siempre y cuando al hacer el cambio la Universidad no pierda porque tendría que pagar la diferencia.

La primera propuesta es la recomendación de la Comisión de Desarrollo Académico, la segunda es que se establezca el monto en colones y luego se señale cuál es el equivalente en dólares al que tendría que mantenerse en forma fija.

Un tercer punto es que se apruebe que la Comisión de Desarrollo Académico realice un estudio integral de estas cuotas y haga un planteamiento en el futuro.

* * *

Se somete a votación la recomendación de la Comisión de Desarrollo Académico, con la abstención del Sr. Régulo Solís y con 5 votos a favor se aprueba. Luego se somete a votación para darle firmeza, la cual se aprueba con 6 votos. Por lo tanto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO VII, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 098-98, Art. IV del 30 de junio de 1998 (CU.CDA-98-077), referente a la fijación de un arancel para las Maestrías en Administración de Negocios, en Psicopedagogía y Tecnología Educativa.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA aprobar los siguientes aranceles:

Maestría en Administración de Negocios	\$3000 (moneda nacional)
Maestría en Psicopedagogía	\$2500 (moneda nacional)
Maestría en Tecnología Educativa	\$2500 (moneda nacional)

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 2-a)

SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Desarrollo Académico que realice un estudio integral de los aranceles de los programas de

posgrados, con el objeto de que la Universidad tenga una política uniforme y acorde con la realidad nacional.

ACUERDO FIRME

* * *

SR. REGULO SOLIS: Quiero que conste mi abstención en la votación del dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico.

3. Arancel para los estudiantes del Convenio UNED-ESPAÑA

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 099-98, Art. III, del 21 de julio de 1998 (CU.CDA-98-078), referente a la fijación de un arancel para los egresados del Programa de Doctorado UNED DE ESPAÑA - UNED DE COSTA RICA.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero solicitar al Consejo Universitario dejar pendiente este asunto por las siguientes razones. Una es que algunos estudiantes me vinieron a solicitar que fuera la mitad de eso y hablaron con don José Joaquín Villegas, no he tenido oportunidad de analizar este asunto con él.

Otra razón es que siempre he creído que si se le va a reconocer todos los estudios que tiene, pedirle la mitad a los que ya han hecho todos los estudios es un poco exagerado. Serían \$4 000 están pagando \$2 000 solo por presentar la tesis. Siempre me pareció que es un poco alto.

La otra razón es que la Dirección de Posgrados está de acuerdo en que se haga esto, pero no ha planteado como abriendo un doctorado comenzaría dando lo último, que es la tesis de doctorado sin establecer que si se requiere algún grado de residencia o de permanencia.

Solicitaría al Consejo Universitario un compás de espera antes de una resolución definitiva. Generalmente en todo doctorado se solicita una residencia de 1 año o 6 meses, en principio una persona podría pagar los \$2 000 y ya tiene la tesis lista, el que quedaría mal somos nosotros abriendo un doctorado que tiene 3 ó 6 meses después un título.

Mi propuesta es que el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico se deje pendiente hasta que el Rector le dé una respuesta al planteamiento que le han hecho algunos de los egresados de este programa al Vicerrector Académico.

LIC. BELTRAN LARA: Quiero que conste mi abstención en este asunto, así lo hice en la Comisión de Desarrollo Académico, ya que soy egresado de este programa de doctorado.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es importante no dejar en suspenso por mucho tiempo este asunto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una tesis de doctorado puede exigir $\frac{1}{2}$ tiempo de un profesor pero depende de qué van a hacer.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Estamos obligados a dar respuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La UNED de España no ha dicho que ellos ya no los atiendan, lo que están buscando es una solución de conveniencia. La obligación de ellos es de graduarse de la UNED de España no de la UNED de Costa Rica. El programa de la UNED no debía mezclarse.

Hay que recordar que los estudios los hicieron en la UNED de España y lo que se ha presentado es que la dirección de tesis se necesita mucho tiempo de un profesor para dirigir una tesis a nivel de doctorado. Tal vez por esa razón presentan una tarifa tan alta.

¿Cuánto tarda una tesis de doctorado?, no es una tesis de Maestría que en 6 meses a un 1 año se puede hacer, una tesis de doctorado puede llevarse hasta 5 años.

¿Cómo se va a manejar a ese director de tesis? No hay mucha experiencia porque no ha habido muchos doctorados en Costa Rica. Lo que estoy solicitando es un plazo lo más tres semanas.

Se ve de poco gusto que la UNED abra un doctorado en setiembre u octubre y a muy corto plazo esté entregando 60 doctorados, esto es de decoro académico. Hay que esperar un tiempo razonable para que hagan la tesis.

Se podría plantear que tiene que ser un número determinado de estos cursos porque no sabemos cuál fue la formación que brindó la UNED de España, no vamos a entrar a juzgar que sea mejor o peor.

No conozco en ninguna universidad del mundo que se le acepte a una persona la tesis y el trabajo hecho en otra universidad.

La razón por la cuál se está planeando es porque hubo un convenio y dentro de ese convenio nosotros no somos garantes de lo que se estudió, esto es la parte que me gustaría dar mayor justificación al Consejo Universitario.

Creo que como mínimo habría que pedirle que hagan 12 a 15 créditos que ofrece la UNED para que se vea que son parte del Programa.

SR. REGULO SOLIS: Se habla de un 75%.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A nivel de doctorado ninguna universidad que se pretende decir que es universidad le reconoce absolutamente nada del trabajo de doctorado. El Doctorado lo hace para la universidad o no lo hace, se reconoce Maestrías, Licenciaturas, Bachilleratos, etc., a nadie se le reconoce a nivel de Doctorado transferencia de créditos.

Creo que debería haber una mejor justificación, desde el punto de vista legal de las implicaciones del convenio como estaba planteado de que nos permite considerar esos cursos como si fueran de la UNED.

La idea es favorecer a los estudiantes pero por otro lado defender un Doctorado que nosotros estamos abriendo y dada la poca experiencia de doctorados en Costa Rica no queremos comprometer el buen nombre de este Doctorado.

* * *

Se somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Rector. Con la abstenciones del Dr. Rodrigo A. Carazo y Lic. Beltrán Lara, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VII, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 099-98, Art. III, del 21 de julio de 1998 (CU.CDA-98-078), referente a la fijación de un arancel para los egresados del Programa de Doctorado UNED DE ESPAÑA - UNED DE COSTA RICA.

SE ACUERDA dejar en suspenso la resolución de este dictamen, con el fin de que el Sr. Rector le brinde respuesta al planteamiento que han hecho algunos de los egresados del Programa UNED DE ESPAÑA - UNED DE COSTA RICA al Vicerrector Académico.

ACUERDO FIRME

4. Convenio entre La Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y la Universidad Estatal a Distancia

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 099-98, Art. IV, del 30 de junio de 1998 (CU.CDA-98-079) referente al Convenio de Cooperación entre la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y la Universidad Estatal a Distancia.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VII, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 099-98, Art. IV, del 30 de junio de 1998 (CU.CDA-98-079) referente al Convenio de Cooperación entre la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y la Universidad Estatal a Distancia.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y la Universidad Estatal a Distancia. Figura como anexo No. 3 a esta acta.

ACUERDO FIRME

5. Información concerniente a los Programas de Posgrado

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 098-98, Art. V, del 30 de junio de 1998, (CU.CDA-98-082), sobre información concerniente a los Programas de Posgrado, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1265-97, Art. III, inciso 1) del 23 de abril de 1997.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo conveniente es tomar nota.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VII, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 098-98, Art. V, del 30 de junio de 1998, (CU.CDA-98-082), sobre información concerniente a los Programas de Posgrado, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1265-97, Art. III, inciso 1) del 23 de abril de 1997.

SE ACUERDA tomar nota y se da por cumplido el acuerdo de la sesión 1265-97, Art. III, inciso 1).

ACUERDO FIRME

VIII. *DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL*

1. Proyecto de Convenio de Cooperación entre la UNED y el Ministerio de Relaciones Exteriores

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión No. 097-98, Art. III, del 29 de julio de 1997 (CU.CDO-98-070), en relación con el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNED y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VIII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión No. 097-98, Art. III, del 29 de julio de 1998 (CU.CDO-98-070), en relación con el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNED y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNED y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Figura como anexo No. 4 a esta acta.

ACUERDO FIRME

2. Propuesta de modificación al Reglamento de Compra de Libros Nacionales y Extranjeros

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión No. 097-98, Art. V del 29 julio de 1998 (CU.CDO-98-072) referente a la propuesta de modificación del Reglamento Compra de Libros Nacionales y Extranjeros.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Este reglamento fue analizado en la Comisión de Desarrollo Organizacional. No es una reforma muy profunda, lo que varía son aspectos de cambios de oficina por la reestructuración. Los únicos artículos nuevos están final, que son los Arts. 18, 19, 20 y 21.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con el artículo XVIII que dice “corresponde a la Unidad de Costos, de la Sección de Contabilidad, calcular el precio de venta al público de los libros comprados cuyo destino no fuere el Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos y comunicarlo a la Dirección de Distribución de Materiales.// Cualquier aumento en el precio de los libros deberá ser fijado y aprobado por el Consejo Editorial”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se está sugiriendo que el precio lo fije la Sección de Costos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Se está hablando del precio de los libros de línea editorial?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es para la compra de libros que hace la Universidad en el extranjero.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La última parte indica “cualquier aumento en el precio de los libros deberá ser fijado y aprobado por el Consejo Editorial”.

Tengo la objeción de que sea el Consejo Editorial el que fije el precio de los libros porque lo que tiene interés es en el área cultural no le va a interesar mucho que los precios sean razonables, le va a interesar más bien que se pueda divulgar.

Estaría de acuerdo con respecto a lo que saca para eso pero para unidades didácticas no ya que se le ha venido aplicando cada año un aumento para mantenerlos según la inflación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Entonces se mantendría solo el primer párrafo y se elimina el segundo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se eliminaría el segundo párrafo.

El artículo XIX indica “ningún lote de libros comprados podrá entregar al Almacén General a la Dirección de Distribución de Materiales sin contemplar, además de la documentación del caso, el precio de venta al público calculado por la Sección de Costos”.

Sugiero que quede de la siguiente manera “el Almacén General sólo entregará a la Dirección de Distribución de Materiales, lotes de libros con la documentación del caso y el precio de venta al público, debidamente calculado por la Sección de Costos.

El artículo XX se sugiere que se lea así “el Almacén General será el que hará las entregas de libros a la Dirección de Distribución de Materiales o al Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos, por medio de la requisición respectiva con copia a la Sección de Contabilidad, al interesado y a la Dirección Administrativa”.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En el primer renglón se debe leer “el Almacén General hará las...”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El artículo XXI se sugiere que se lea “Cuando los libros comprados ingresen a la Dirección de Distribución de Materiales, el Vicerrector Ejecutivo será informado por escrito., copia de la comunicación será enviada a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera y a la Sección de Contabilidad”.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Estos artículos no son nuevos, lo que pasa es que estaba con otra numeración.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VIII, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión No. 097-98, Art. V del 29 julio de 1998 (CU.CDO-98-072) referente a

la propuesta de modificación del Reglamento Compra de Libros Nacionales y Extranjeros.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA aprobar la propuesta de modificación del Reglamento Compra Libros Nacionales y Extranjeros. Figura como anexo No. 5 a esta acta.

Se deroga el Reglamento Compra de Libros Nacionales y Extranjeros. aprobado en sesión No. 364, Art. IV del 1 de julio de 1982. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:40 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
Rector

ef/jr/mjj/lp**

- Anexo No. 1: Convenio de Cooperación Institucional entre el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Universidad Estatal a Distancia.
- Anexo No. 2: Convenio de Cooperación Mutua entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad del Tolima de Colombia.
- Anexo No. 3: Convenio de Cooperación entre la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y la Universidad Estatal a Distancia.
- Anexo No. 4: Convenio de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Universidad Estatal a Distancia.
- Anexo No. 5: Reglamento Compra de Libros Nacionales y Extranjeros